



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 10 de junio de 2022

Verbal No. 2020 – 00198

1.- El trámite de notificación desplegado por la parte actora con miras a lograr la intimación de la demandada en este asunto [31AportanTramiteNotificacion] no es de recibo para el despacho, por cuanto, en la comunicación remitida se indicó de manera incorrecta la dirección física de esta sede judicial, sumado a que, en el contenido del mensaje<sup>1</sup> enviado se anotó erradamente la denominación de este Juzgado; en ese sentido, corresponde a la parte accionante rehacer las gestiones de aviso.

2.- Por lo anterior, y hasta tanto no se materialice la notificación de la accionada no es procedente zanjar respecto a la petición de la actora [34SolicitudFijarFechaDiligencia].

3.- La petitoria [33SolicitudTerceroInteresado] elevada por el señor ELIBERTO GONZÁLEZ COTRINO en su condición de tercero que aduce se resolverá conforme en derecho corresponda una vez se produzca la notificación en legal forma de la demandada. Con todo, se pone de presente tal petitum en conocimiento de la parte actora a efectos de que haga las manifestaciones que considere pertinentes.

4.- En lo que atañe a la solicitud del Procurador Judicial delegado para este asunto [29SolicitudProcuraduria] se pone de presente lo resuelto con precedencia, así como, la providencia de fecha 11 de marzo de la presente anualidad en la cual se expresan las razones puntuales por las cuales no se celebró la diligencia de entrega convocada.

NOTIFÍQUESE,

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

---

**Contenido del Mensaje**

**NOTIFICACION PERSONAL CONFORME AL DECRETO 806 DE 2020 PROCESO NO. 2020-198 JUZGADO 45 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

---

Buenos días,

Con el debido respeto remito notificación personal, conforme al decreto 806 de 2020, a la misma se adjunta copia de la demanda, sus anexos, subsanación y sus anexos, además auto admisorio de la demanda, y copia del auto que advirtió causal de nulidad, dentro del proceso no. 2020-198 del cual conoce el Juzgado 45 Civil Municipal de Bogotá D.C.

**Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado  
No. 061, del 13 de junio de 2022.

  
MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria